

ACTA N° 82

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintiocho días del mes de julio de 2011, siendo horas 17:00, en la sede de la H. Legislatura de la Provincia, sita en calle Maipú 944 2do. Piso, Sala de Comisión Nro. 1, abre su octogésima segunda sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

Asistentes:

- 1) **Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)**
- 2) **Esteban Jerez (titular por la minoría del estamento de los legisladores)**
- 3) **Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por capital)**
- 4) **Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital)**
- 5) **Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)**
- 6) **Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital)**

Ausentes con aviso:

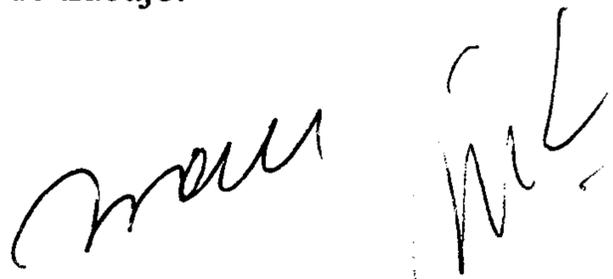
Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien informó de manera previa su inasistencia por motivos vinculados con su cargo.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien comunicó previamente su inasistencia por motivos vinculados con su cargo como Presidente Subrogante de la H. Legislatura.

Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores), quien había asumido compromisos anteriores vinculados con su rol de Legisladora.

Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción), quien informó su inasistencia por razones de trabajo.



Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción), quien comunicó su inasistencia por razones laborales.

Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción), quien solicitó sea dispensado de participar por asuntos derivados de la fiscalía a su cargo.

Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción), ausente con aviso por razones de índole profesional.

Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores), quien solicitó sea justificada en su inasistencia por la existencia de reuniones oficiales vinculadas con el ejercicio de su mandato.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 82 a desarrollarse el día 28/7/2011, a las 17:00 hs. es el siguiente:

- 1) Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 81 correspondiente a la sesión próxima pasada.
- 2) Etapa de entrevistas en el concurso Nro. 26 para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital, convocado mediante Acuerdo N° 91/2010 y 4/2011.

Postulantes a entrevistar:

- REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA
- NEGRO, MARÍA DEL CARMEN
- ACOSTA, ALBERTO MARTÍN
- STOYANOFF ISAS, ORLANDO VELIO
- RISSO PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA
- ROLDÁN, MÓNICA SANDRA
- BRAND, VALERIA JUDITH
- FROMM, ANA JOSEFINA
- BARROS, MARÍA INÉS

- BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE
- DEZA, MARÍA SOLEDAD

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 81 correspondiente a la sesión próxima pasada.

Entrando a la consideración del orden del día, por Presidencia se sometió a consideración el Acta n° 81 correspondiente a la sesión anterior, la que fue aprobada de conformidad por los señores Consejeros presentes sin observaciones.

II.-

Etapa de entrevistas en el concurso Nro. 26 para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital, convocado mediante Acuerdo N° 91/2010 y 4/2011.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso Nro. 26 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	67,00
2) NEGRO, MARÍA DEL CÁRMEN	62,50
3) ACOSTA, ALBERTO MARTÍN	60,50
4) STOYANOFF ISAS, ORLANDO VELIO	60,50
5) RISSO PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA	60,00
6) ROLDÁN, MÓNICA SANDRA	60,00
7) BRAND, VALERIA JUDITH	58,00
8) FROMM, ANA JOSEFINA	58,00
9) BARROS, MARÍA INÉS	57,00
10) BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE	57,00
11) DEZA, MARÍA SOLEDAD	55,00

mau ml

Seguidamente por Secretaría se invitó a la **Dra. Mariana Josefina Rey Galindo**, a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida a la postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila consultó su pensamiento sobre nuevos paradigmas en el derecho de familia, particularmente respecto de la adopción en el matrimonio igualitario.

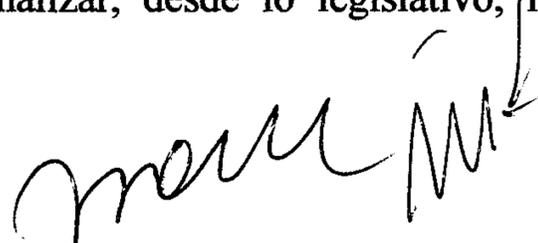
La entrevistada señaló que el matrimonio igualitario era una realidad normativa que planteaba a los jueces un gran desafío por haber quedado cuestiones sin resolver, señalando como tal a la filiación y adopción. Expresó que ello respondía a los nuevos derechos humanos y a los paradigmas constitucionales. En cuanto a la adopción expuso que era una posibilidad cierta a partir de la norma vigente, citando la inexistencia de estudios científicos que demostraran su inadecuación. Ante una nueva pregunta del Consejero Ávila sobre las objeciones de conciencia que pudiera tener frente a los cambios normativos, contestó que no.

El Dr. Bustamante expresó que dentro de los nuevos paradigmas se presentaba el sistema de mediación, preguntando a la entrevistada si tuvo experiencias al respecto y qué haría para perfeccionar o llevar adelante la legislación vigente dentro del Juzgado concursado.

La concursante señaló que sí tuvo experiencias de mediación en su estudio profesional. Afirmó que había cambiado la visión del juez, especialmente el de familia, con una actuación horizontal en lugar de la vertical anterior, con una actitud proactiva pero razonable dentro del proceso. Destacó su importancia como herramienta para la solución de conflictos, pero enfatizando su carácter previo al proceso judicial. Alertó que muchas veces eran los propios abogados quienes frustraban el diálogo. Como magistrado afirmó que sería siempre su actitud la de convocar y procurar la mediación. Destacó la necesidad de actuar con prudencia y ecuanimidad, también expresando que en las cuestiones de violencia familiar la mediación podía ser en muchas ocasiones infructuosa y que por el contrario sí era posible en cuestiones donde hubiera menores involucrados. Reseñó que tuvo buenas experiencias obtenidas.

El Leg. Jerez preguntó cómo correlacionaría el derecho de identidad con la adopción dentro del matrimonio igualitario, y si entendía que había algunas cuestiones no resueltas o difusas.

La concursante expresó que el derecho de identidad era una cuestión muy frecuente actualmente y que los jueces debían actuar de manera creativa al resolver ese tipo de casos. Destacó los debates doctrinarios sobre este tema a partir de los niños nacidos con técnicas de fertilización asistida en matrimonios igualitarios. Expresó que se trataba de una cuestión compleja, con muchos interrogantes sin resolver, que era necesario legislar y reflexionar. Afirmó que también había otros aspectos a evaluar y a analizar, desde lo legislativo, lo



académico y lo judicial. Reiteró sobre el desafío importantísimo que tenían los jueces de familia para el futuro. Ante una nueva pregunta del Leg. Jerez, respondió que las respuestas no eran solamente del ámbito judicial pero que debía estarse a los nuevos paradigmas que estaban vigentes en la sociedad y que la legislación debía ser integral y acompañar a las nuevas realidades.

El Dr. Gandur preguntó su opinión respecto de la inconstitucionalidad de los plazos vigentes en los arts. 205 y 215 del Código Civil y de la exigencia del art. 236 sobre el sistema de doble audiencia y su conocimiento sobre la jurisprudencia al respecto.

La concursante afirmó que existían diferentes posiciones en la doctrina, y que se venía promoviendo una especie de divorcio administrativo, a diferencia de la jurisprudencia, señalando la existencia de fallos contradictorios. Afirmó que consideraba que en principio los plazos no le parecían inconstitucionales, recordando que esta medida era la última ratio y el sentido de protección de la institución familiar que tuvo el legislador en su momento al establecerlos. Explicó brevemente la existencia de un fallo de la ciudad de Rosario en tal sentido.

El Dr. Fajre consultó sobre las medidas que entendía conducentes para mejorar inmediatamente la administración de justicia, particularmente en el cargo concursado.

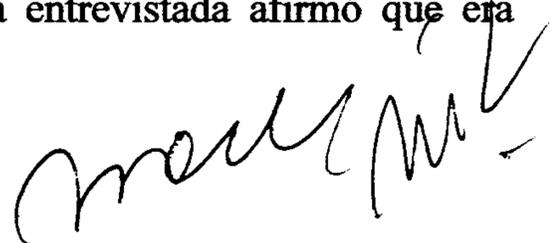
La Dra. Rey Galindo señaló que desde lo gestión podía encontrar dos etapas: una primera de gestión de crisis, donde los abogados se encontraban con muchas demoras en la resolución de las causas, en la que propondría trabajar a partir de los casos más urgentes existentes en el juzgado, sin efectuar cambios drásticos hasta tomar un conocimiento mayor de su situación.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia de la postulante, quien se retiró de la sala.

A continuación, se invitó a la siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, **Dra. María del Carmen Negro**, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicarle la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila inquirió sobre su opinión sobre la exclusión en la ley provincial de mediación a los divorcios por mutuo acuerdo.

La entrevista respondió que compartía el criterio de la ley provincial y que ello tenía su razón de ser en que se encontraba comprometido el estado civil de las personas y el orden público, lo cual era indisponible para los sujetos. Afirmó que ello era acertado y que por el contrario las cuestiones vinculadas como la tenencia y régimen de visitas y régimen de alimentos sí eran susceptibles de ser mediadas e inclusive este sistema era beneficioso y positivo, y de utilidad para la eficiencia y acatamiento de los acuerdos. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila respecto de la falta de participación del defensor de menores, la entrevistada afirmó que era



preciso que luego de haber alcanzado un acuerdo por la mediación, tome intervención el ministerio público para resguardar los derechos de los menores.

El Dr. Bustamante consultó su pregunta sobre su rol como juez para respetar los derechos de los niños y de la participación de otros sujetos.

La concursante rescató el derecho del niño a ser oído y el principio de progresividad fijado por la Convención internacional. Enfatizó sobre la importancia de que el juez cuente con apoyo interdisciplinario para poder desentrañar la expresión de voluntad que manifiesta el menor. También expresó que debían tenerse en cuenta los restantes elementos de juicio y de prueba traídos al proceso, además de la voluntad del niño, todo en función del interés superior del menor. Frente a una nueva pregunta del consejero Bustamante sobre la necesidad de inmediatez del juez y de la conveniencia de tomar contacto con las partes antes de sentenciar, respondió que ello era beneficioso por la naturaleza de los procesos de familia, tanto para el juez como para las partes involucradas.

El Dr. Fajre preguntó su opinión sobre las ventajas y desventajas de los plazos mínimos previstos para entablar las acciones de divorcio y separación.

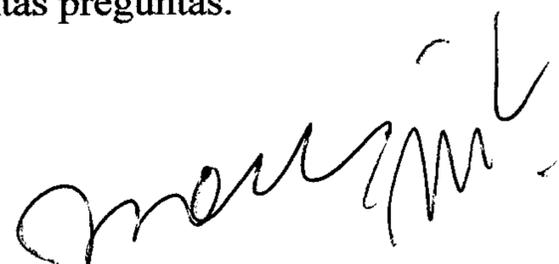
La entrevistada afirmó que no consideraba inconveniente la existencia de plazos mínimos y que su finalidad estaba dada con la estabilidad y seguridad que debía primar en cuestiones familiares. Respondió que podía discutirse la extensión del plazo o la distinción de plazos según se tratase de separación y divorcio. Ante una nueva pregunta del Dr. Fajre sobre la subsistencia del deber de fidelidad, la entrevistada señaló que desde el punto de vista legal tal deber existía, pero reseñando que la doctrina había adoptado una flexibilidad en tal criterio y que debía analizarse la cuestión en cada caso concreto, considerando la cantidad de tiempo transcurrido y las circunstancias en que se produjo la separación de hecho de los cónyuges.

El Dr. Gandur preguntó su visión sobre la situación que se presentaba a la luz del matrimonio igualitario y de los tratados internacionales a partir de la situación regulada en el art. 3576 bis con respecto a la nuera viuda sin hijos y si conocía fallos judiciales al respecto.

La Dra. Negro afirmó que tal diferencia era discriminatoria a la luz de la legislación actual vigente. Reseñó que cabía realizar un trato igualitario al yerno que se encontraba en igual situación que la nuera viuda y la norma a su criterio sería inconstitucional.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la postulante, quien se retiró de la sala.

A continuación se invitó al **Dr. Alberto Martín Acosta** a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.



El Dr. Fajre advirtió la reiterada participación del concursante en el área civil y preguntó al respecto sobre sus preferencias al momento de ejercer la judicatura tanto en cuanto al fuero como al centro judicial.

El Dr. Acosta señaló que en su caso personal prefería desempeñarse como magistrado en el fuero civil y que se sentía en condiciones de ocupar cargos en ambos centros judiciales, a los cuales conocía y en los que se había desempeñado anteriormente.

El Dr. Ávila inquirió al concursante cómo sería su actuación en los procesos contradictorios de divorcio, al momento de realizarse las audiencias previstas en el art. 236 del Código Civil, si abogaría en pro de una conciliación de la pareja o no.

El entrevistado afirmó que en primer lugar tendería al avenimiento y conciliación de la pareja, lo cual era el propósito de la ley. Afirmó también que debía estarse a las circunstancias concretas de la pareja y que en tal caso, no sería conveniente abogar por la conciliación y que se utilizaría la audiencia para resolver las cuestiones derivadas de la separación y divorcio.

El Dr. Bustamante preguntó su opinión sobre la mediación judicial, sobre el rol que cabía al juez particularmente frente a la existencia de acuerdos en los que se encontraban involucrados menores.

El concursante destacó los beneficios de la herramienta y que en los casos en que existían menores involucrados debía estarse siempre al interés superior de éstos en virtud de los mandatos legislativos. Afirmó que la mediación tenía como fines el de lograr una armonía familiar y que siempre el juez tiene facultades para analizar sobre la conveniencia del acuerdo, al cual consideró como un marco pero no un límite, y para escuchar al menor.

El Dr. Fajre preguntó sobre las nuevas tendencias sobre la vocación hereditaria del cónyuge separado de hecho.

El entrevistado respondió que desde lo personal no tenía una visión adoptada al respecto y que se remitía a la solución existente en la legislación vigente.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

A continuación ingresó a la sala al **Dr. Orlando Velio Stoyanoff Isas**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila preguntó al concursante cómo sería su actuación en los procesos contradictorios de divorcio, al momento de realizarse las audiencias previstas en el art. 236 del Código Civil, si abogaría en pro de una conciliación de la pareja o no y en ese caso si aprovecharía la ocasión para resolver otras cuestiones afines.

El concursante respondió que la respuesta tenía tres aspectos a analizar: en primer lugar sobre el sentido de la conciliación y que en ese caso el juez podía colaborar activamente. Destacó que en los procesos de divorcio existían cuatro cuestiones a resolver y que en no todos los casos ellas podían ser abordadas en forma conjunta por diferentes motivos; concluyó que en ese supuesto podía llegarse a conciliación en algunos aspectos y no en otros. Manifestó que la práctica mostraba que la fijación de la audiencia solo era obligatoria para el juzgado pero no para la parte y que ante la inasistencia del demandado se perdía la oportunidad efectiva para resolver algunas cuestiones, proponiendo que se fijasen algún tipo de sanciones para la incomparecencia injustificada de la parte.

El Dr. Bustamante preguntó su actuación frente a la existencia de convenios alcanzados por vía de la mediación en casos en que se encontrasen involucrados menores de edad.

El entrevistado afirmó que la herramienta a pesar de ser nueva era muy valiosa, particularmente en el fuero de familia. Afirmó que el juez debía tener un rol activo y que al encontrarse frente a un acuerdo debía analizar si no existían cuestiones contrarias al interés del menor antes de homologarlo; también señaló que debía darse intervención al ministerio fiscal.

El Dr. Gandur preguntó su visión sobre la situación que se presentaba a la luz del matrimonio igualitario y de los tratados internacionales a partir de la situación regulada en el art. 3576 bis con respecto a la nuera viuda sin hijos y si conocía fallos judiciales al respecto.

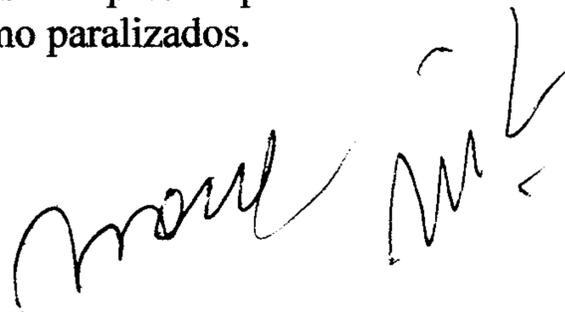
El entrevistado recordó que las razones que existían al momento ya no subsistían al presente considerando que en ese momento la mujer era incapaz y que se trataba de un anacronismo que debía ser revisado.

El Dr. Fajre preguntó sobre su conocimiento sobre el estado de situación del juzgado concursado.

El concursante respondió que conocía la situación del juzgado y cómo se encontraba repartida la tarea entre la cantidad de empleados existentes. Afirmó que en el horario vespertino faltaba personal. Dio datos estadísticos sobre el número de causas existentes en estado de dictar sentencia y explicó que el número de ellas no significaba una demora grande considerando la falta de juez a cargo.

El Dr. Ávila preguntó cómo organizaría o seleccionaría las causas y a qué tareas daría prioridad encontrándose al frente del juzgado concursado.

El concursante respondió que no cabía dar prioridad a alguna tarea en desmedro de otras, salvo las cuestiones de urgencia como los casos de alimentos o de menores y la regulación de honorarios, o las medidas cautelares a las cuales cabría dedicarle mayor atención pero sin desatender las restantes. Propuso distinguir horarios para la realización de audiencias. Expresó que existían muchos expedientes en situación de ser decretados como paralizados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mauricio M.', is located in the bottom right corner of the page.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Acto seguido se invitó a la **Dra. Alejandra María Risso Patrón**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila inquirió sobre su opinión sobre la exclusión en la ley provincial de mediación de los divorcios por mutuo acuerdo.

La concursada respondió citando a un autor español, que en materia de mediación se partía de una premisa falsa si se lo consideraba solamente como una herramienta de solución de conflictos, destacando que la importancia de ella estaba dada por la posibilidad de que las partes pudieran sentarse primeramente a dialogar. Expresó que recién se estaban dando los primeros pasos en este sistema y que tenía ventajas y desventajas, a las cuales enumeró brevemente. Se manifestó a favor de una revisión de la norma citada por el Consejero Ávila. Dio datos estadísticos del jurado concursado.

Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila respecto de la falta de intervención del ministerio público, la Dra. Risso Patrón respondió que en caso de llegarse a un acuerdo previo a la homologación debía conferirse vista a la defensoría.

El presidente Dr. Gandur solicitó explique las razones por los cuales la mediación no era aplicable al divorcio y su opinión al respecto.

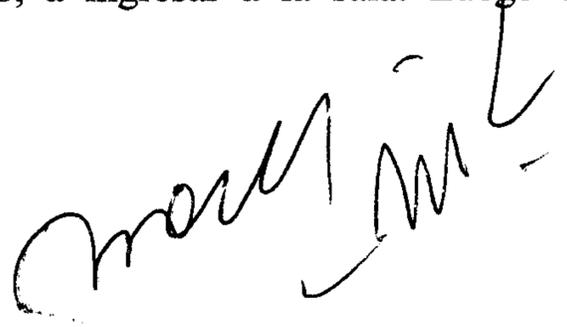
La entrevistada reseñó la existencia de nuevos paradigmas en la materia y la existencia de fallos jurisprudenciales que decretaron la inconstitucionalidad del plazo de espera a la luz del art. 19 de la Constitución Nacional. Sostuvo que ante la nueva visión, el juez debía adaptarse.

El Dr. Bustamante consultó su opinión sobre las tendencias a modificar el régimen de sucesiones y del régimen de divorcio por mutuo acuerdo para posibilitar su tramitación ante un escribano.

La entrevistada respondió que el divorcio y la separación debían ser planteados necesariamente ante la justicia por razones de seguridad jurídica pero sin olvidar que existían cuestiones nuevas que llamaban la atención.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

A continuación ingresó a la sala la **Dra. Mónica Sandra Roldán**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de



dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila afirmó que el matrimonio igualitario planteaba una serie de desafíos, inquiriendo su opinión frente a la adopción.

La entrevistada señaló que como juez debía estar muy atenta y escuchar el caso para adoptar la mejor solución posible. Afirmó que no tenía una postura adoptada al respecto y que la solución no podía adoptarse de manera abstracta sino que debía surgir de las circunstancias del caso y de la consideración del interés superior del niño. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila, afirmó que una pareja homosexual debía ser inscripta en el Registro de adoptantes, al igual que una pareja heterosexual y que en ambos casos tenían la obligación de colaborar con todos los requerimientos para demostrar que se trata de la mejor decisión para el niño a ser adoptado, sobre la luz del principio de igualdad. Por tal motivo concluyó que en ambos casos los requisitos para el otorgamiento de la adopción debían ser iguales.

El Leg. Jerez consultó si existía algún impedimento actual para la inscripción de una pareja homosexual en el registro de adoptantes, a lo que la entrevistada respondió que no, siempre que cumplieran con todos los requisitos exigidos.

El Dr. Gandur preguntó su visión sobre la situación que se presentaba a la luz del matrimonio igualitario y de los tratados internacionales a partir de la situación regulada en el art. 3576 bis con respecto a la nuera viuda sin hijos y si conocía fallos judiciales al respecto.

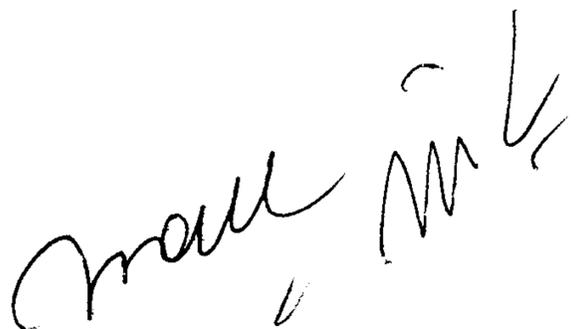
La Dra. Roldán respondió que a nivel local no existían decisiones al respecto pero que sí se habían dictado sentencias en otras provincias, declarando la inconstitucionalidad del artículo citado sobre la base de las normas internacionales y de los principios de igualdad. Se manifestó de acuerdo con ello siempre que se cumplieran con los mismos requisitos que para la nuera viuda, reseñando la finalidad que tuvo ese artículo al momento de ser sancionado.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

A continuación hizo su ingreso a la sala la **Dra. Valeria Judith Brand**. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila inquirió sobre su opinión personal sobre la exclusión en la ley provincial de mediación de los divorcios por mutuo acuerdo.

La Dra. Brand expresó que si bien la *ratio legis* en su momento se encontraba justificada, no compartía la solución legal. Afirmó que ciertas situaciones familiares podrían ser resueltas favorablemente a través de la mediación y que sería conveniente su implementación. Recordó su experiencia profesional al



respecto. Propuso conveniente establecer en la ley un cierto límite para la utilización de la herramienta. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila, destacó la importancia del trato directo del mediador con las partes sin la intervención de los abogados y que ello permitía lograr resultados positivos a partir del conocimiento de los intereses de las partes; a contrario señaló que el juez en la audiencia tenía una esfera más limitada de actuación para lograr la composición de las partes.

El Dr. Ávila tomó la palabra nuevamente para consultar si el juez podía utilizar en la audiencia herramientas propias de la negociación, a lo que la entrevistada afirmó que la disponibilidad horaria y la carga laboral del juzgado conspiraban contra una buena audiencia.

Ante una pregunta del Dr. Fajre sobre las fallas que existían en el sistema, la entrevistada respondió que el sistema entero estaba colapsado. Destacó las ventajas del proceso de mediación y de la importancia de la tarea que podía llevar a cabo el mediador para llegar a acuerdos en situaciones de conflicto muy complejas.

El Dr. Fajre preguntó como actuaba el juez frente a situaciones en las que existían cuestiones de orden público y menores involucrados.

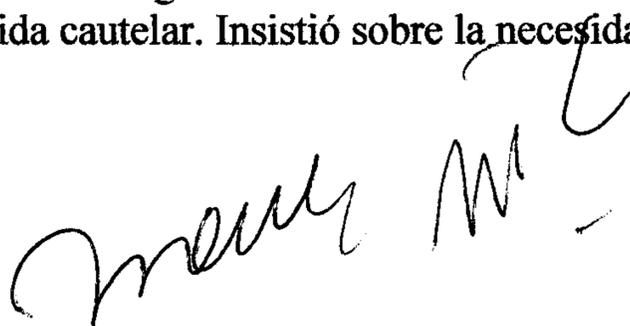
La Dra. Brand reseñó una experiencia anterior, enfatizando sobre la importancia de respetar el interés superior del niño. También afirmó que previa a la homologación del convenio por parte del juez debía darse intervención al ministerio público.

El Dr. Gandur preguntó su conocimiento sobre la oficina de violencia doméstica creada por la Corte Suprema, su opinión al respecto, las mejoras que podría proponer en su caso, sobre su postura sobre la existencia de una doble victimización.

La concursante destacó que la intención de su creación había sido muy positiva. como fallas señaló la falta de compatibilidad en el proceso preliminar ante la Oficina -el que concluía como un expediente administrativo- y los trámites posteriores judiciales. Afirmó que en la primera parte sí podía hablarse de una doble victimización. Expresó lo que entendía debía ser el sentido de la tarea a desarrollar desde la Oficina, concluyendo que a su entender no se cumplía en la actualidad. Como defectos señaló la falta de cumplimiento de la impronta de inmediatez y celeridad con que debía actuarse, particularmente en los casos de menores en situación de violencia y en situación de riesgo.

El Dr. Ávila a raíz de su respuesta inquirió si los informes recabados en el trámite administrativo eran positivos.

La Dra. Brand afirmó que no existía interconexión entre la oficina de violencia y la fiscalía o la autoridad judicial y que la prueba que se recolectaba debía ser luego utilizada en una segunda instancia -a cargo del defensor oficial o de un abogado particular- para lograr una medida cautelar. Insistió sobre la necesidad de lograr una actuación coordinada.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mery M.', is located at the bottom right of the page.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

Acto seguido, se apersonó en la sala de entrevista la **Dra. Ana Josefina Fromm**, luego de darle la bienvenida y explicarle la modalidad de la etapa, los señores Consejeros comenzaron a consultarle sobre los diversos temas objeto de la entrevista.

El Dr. Ávila expresó que el matrimonio igualitario planteaba una serie de desafíos al juez de familia, inquirendo sobre la opinión personal de la entrevistada respecto de la adopción.

La entrevista respondió que en un principio no estaría de acuerdo pero señaló que existía jurisprudencia admitiendo la adopción. Destacó que el norte debía ser siempre el interés superior del niño y que en las circunstancias concretas debía analizarse si éste se resguardaba en un pedido de adopción de un matrimonio igualitario. Afirmó que su respuesta negativa no estaba justificada por razones de objeción de conciencia. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila, contestó que no existían impedimentos para inscribir a parejas homosexuales y que tenía conocimiento que ya se habían tomado entrevistas.

El Dr. Fajre preguntó -a raíz de su respuesta- si no debía estarse al interés superior del niño también en la adopción de las parejas heterosexuales.

La entrevistada señaló que existían posturas discordantes al respecto. Afirmó que en igualdad de condiciones, preferiría otorgar la adopción a una pareja heterosexual antes que a una homosexual. Ante una nueva pregunta del Dr. Fajre, señaló que no tenía prejuicios al respecto, dando razones de ello.

El Dr. Fajre preguntó su postura respecto del mantenimiento del deber de fidelidad durante la separación de hecho.

La concursante respondió que la cuestión había ido evolucionando, desde el punto de vista sociológico. Refirió la opinión de la doctrina mayoritaria frente a los supuestos de separación de mutuo acuerdo y también frente a supuestos de largo tiempo de la separación. Reseñó la propuesta contenido en el Proyecto de reforma del Código Civil de 1998.

El Dr. Gandur preguntó su opinión respecto de la inconstitucionalidad de los plazos vigentes en los arts. 205 y 215 del Código Civil y de la exigencia del art. 236 sobre el sistema de doble audiencia a la luz del art. 19 de la Constitución Nacional. También inquirendó su conocimiento sobre la jurisprudencia al respecto.

La Dra. Fromm reseñó la existencia de jurisprudencia que declaró la inconstitucionalidad del sistema de la doble audiencia. Hizo mención al juego entre los principios de autonomía de la voluntad y el orden público involucrado. Preguntada sobre su postura personal, afirmó que al momento de resolver un caso se pronunciaría sobre la inconstitucionalidad de los plazos mínimos citados.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'Fromm' and 'M'.

El Dr. Bustamante preguntó qué impronta daría al juzgado en caso de asumir, considerando su experiencia anterior.

La concursante señaló que lo importante desde la gestión era el orden y la existencia de un líder, rol que cabía al juez y no al secretario. Afirmó que los empleados debían estar capacitados para realizar todo tipo de tareas. Propuso como forma de organizar el despacho dividir la tarea de acuerdo a los días. Enfatizó sobre la importancia de la capacitación. Ante una nueva pregunta del Dr. Bustamante, respondió que la administración judicial era un servicio público para el justiciable y el letrado y que la capacitación debía estar en función de la respuesta a dar a éstos. Remarcó que al empleado de mostrador debía capacitarse en la atención a brindar al justiciable y al profesional. Destacó la importancia de la participación activa del juez.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

Seguidamente se invitó a ingresar a la sala de entrevistas a la **Dra. María Inés Barros**; se le dio la bienvenida y luego de explicitarle la modalidad de la entrevista, se procedió a efectuarle las preguntas correspondientes.

El Dr. Ávila preguntó cómo sería su actitud como juez en las audiencias en los procesos de divorcio, si intentaría conciliar o si se abocaría a resolver otras cuestiones.

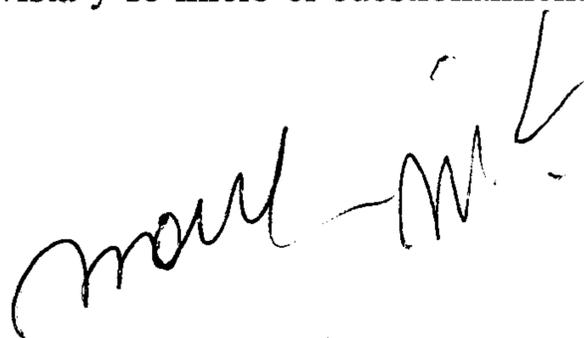
La entrevistada respondió que la actitud a adoptar dependería del caso concreto sometido a su decisión y del estado en que se presentaren las partes. También señaló que debía diferenciarse si se trataba de la audiencia del art. 38 o no para ver el alcance de la conciliación. Destacó sobre la necesidad de analizar el principio de inocencia de una de las partes. Refirió experiencias anteriores en tal sentido.

El Dr. Fajre preguntó si al matrimonio homosexual le exigiría mayores o diferentes requisitos al momento de otorgar una adopción.

La Dra. Barros señaló que en ambos casos debía estarse siempre al interés superior del menor y que no debían utilizarse criterios de discriminación. Enfatizó sobre la importancia de los dictámenes técnicos para garantizar el resguardo del interés del niño.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

A continuación se apersonó en la sala el **Dr. Bichara, Reymundo Pío del Valle**; se le informó sobre la modalidad de las entrevista y se inició el cuestionamiento por parte de los señores Consejeros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'maul - m. l.', is located in the bottom right corner of the page.

El Dr. Ávila inquirió sobre su opinión sobre la exclusión en la ley provincial de mediación de los divorcios por mutuo acuerdo.

El concursante señaló que era muy difícil la mediación en los casos de divorcio y separación personal y que no siempre surtía efectos. Calificó de razonable la exclusión legal, a la que expresó su adhesión.

Tomó la palabra nuevamente el Dr. Ávila para preguntar su postura en las audiencias previstas en los arts. 38 y 236 y si podría utilizarlas para conciliar y para resolver cuestiones anexas.

El Dr. Bichara respondió que el juez siempre tenía el deber de procurar conciliar a las partes como también de dar solución a todas las cuestiones litigiosas planteadas.

El Dr. Fajre preguntó su postura respecto del mantenimiento del deber de fidelidad durante la separación de hecho.

El concursante afirmó que adhería al mantenimiento del deber de fidelidad porque existía el vínculo. Afirmó que ello iba cediendo a partir de la cantidad de años de separación. Manifestó que la ley daba los remedios para finalizar el vínculo. Recordó que existía jurisprudencia contradictoria sobre este aspecto. También formuló la salvedad teniendo en cuenta las circunstancias de la separación, cuando ésta había sido de común acuerdo.

El Dr. Fajre preguntó cómo debían conjugarse los principios jurídicos con los sociológicos.

El entrevistado respondió que debía en tal caso reformularse la ley vigente para adecuarse a la realidad.

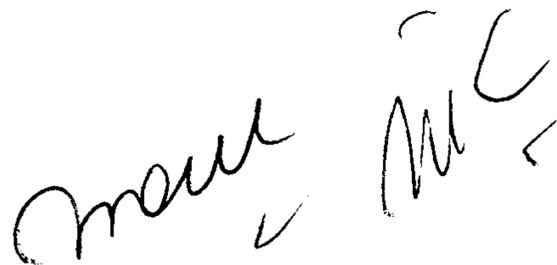
El Dr. Bustamante inquirió sobre las medidas a implementar en caso de asumir el cargo concursado desde el punto de vista de mejorar la gestión judicial.

El entrevistado afirmó que era importante descubrir en cada empleado del juzgado su mayor potencial y productividad. Destacó que a pesar del cúmulo de trabajo, se contaba con una buena dotación de personal. En cuanto al liderazgo del equipo, afirmó que cabía al juez pero destacando también la importancia de los secretarios. Manifestó que era conveniente que el juez pudiera salir de su despacho.

El Presidente Dr. Gandur preguntó su visión sobre el funcionamiento de la oficina de violencia familiar de la Corte Suprema, si consideraba efectuar alguna mejora.

El postulante indicó que a su entender la oficina se encontraba en una etapa embrionaria. Manifestó que era necesario contar con mayor conexión entre ésta y los distintos juzgados, lo cual no se observaba a su criterio en la práctica.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.



A *posteriori*, se invitó a ingresar a la sala a la **Dra. María Soledad Deza**. Luego de las saluciones de rigor y de brindarle información sobre la modalidad de las entrevistas, se comenzó con las preguntas.

El Dr. Ávila expresó que entre los desafíos que planteaba el matrimonio igualitario estaba el tema de la adopción, inquiriendo a la concursante su opinión.

La postulante respondió que la sanción de la ley de matrimonio igualitario llegó cuando la realidad ya se había manifestado en ese sentido. Afirmó que no tenía objeciones al respecto y que la finalidad de la adopción era el interés del niño. En cuanto a los requisitos a exigir, expresó que lo que debía analizarse era la capacidad de que dos personas puedan desenvolverse como padres del niño y que ello no tenía que ver con la orientación sexual de los sujetos.

El Leg. Jerez preguntó su criterio crítico de la última reforma del Código civil.

La entrevistada partió de la base de que tal reforma era necesaria. Expresó que desde lo terminológico existían algunos defectos de redacción. Ante una nueva pregunta del Dr. Jerez respecto de otras implicancias que podían presentarse desde el derecho a la identidad o el derecho sucesorio, respondió que no podían hacerse distinciones a partir de la orientación sexual de los matrimonios a partir del art. 16 de la Constitución Nacional.

El Dr. Gandur preguntó su opinión respecto de la inconstitucionalidad de los plazos vigentes en los arts. 205 y 215 del Código Civil y de la exigencia del art. 236 sobre el sistema de doble audiencia a la luz del art. 19 de la Constitución Nacional. También inquirió su conocimiento sobre la jurisprudencia al respecto.

La Dra. Deza reseñó que el criterio había ido variando. Desde lo personal, señaló que lo importante era la decisión de la pareja sin tener en cuenta los plazos. Afirmó que desde su convicción no deberían existir plazos previos mínimos. Como juez afirmó que se pronunciaría a favor de la inconstitucionalidad de los plazos vigentes en los arts. 205 y 215 del Código Civil.

El Dr. Fajre preguntó su opinión sobre la existencia o no de vocación hereditaria en la separación de hecho.

La concursante respondió que la vocación hereditaria dependería de la existencia de un juicio de culpabilidad por el art. 1306.

El Dr. Fajre pidió que enuncie tres cualidades personales que la habilitaban para ser juez del fuero.

La entrevistada señaló que siempre fue estudiosa, que tenía mucho carácter y que era obsesiva.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 26 para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital

Luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

Entrevistado	Puntaje
1) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	9
2) NEGRO, MARÍA DEL CARMEN	7
3) ACOSTA, ALBERTO MARTÍN	6
4) STOYANOFF ISAS, ORLANDO VELIO	8
5) RISSO PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA	6
6) ROLDÁN, MÓNICA SANDRA	7
7) BRAND, VALERIA JUDITH	8
8) FROMM, ANA JOSEFINA	7
9) BARROS, MARÍA INÉS	6
10) BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE	6
11) DEZA, MARÍA SOLEDAD	6

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 26 para la cobertura de un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	76,00
2) NEGRO, MARÍA DEL CARMEN	69,50
3) ACOSTA, ALBERTO MARTÍN	66,50
4) STOYANOFF ISAS, ORLANDO VELIO	68,50
5) RISSO PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA	66,00
6) ROLDÁN, MÓNICA SANDRA	67,00
7) BRAND, VALERIA JUDITH	66,00
8) FROMM, ANA JOSEFINA	65,00
9) BARROS, MARÍA INÉS	63,00
10) BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE	63,00
11) DEZA, MARÍA SOLEDAD	61,00

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo

resultante en el concurso en cuestión, el que queda conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

Orden de mérito definitivo:

1) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	76,00
2) NEGRO, MARÍA DEL CARMEN	69,50
3) STOYANOFF ISAS, ORLANDO VELIO	68,50
4) ROLDÁN, MÓNICA SANDRA	67,00
5) ACOSTA, ALBERTO MARTÍN	66,50
6) RISSO PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA	66,00
7) BRAND, VALERIA JUDITH	66,00
8) FROMM, ANA JOSEFINA	65,00
9) BARROS, MARÍA INÉS	63,00
10) BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE	63,00
11) DEZA, MARÍA SOLEDAD	61,00

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día Martes 2 de Agosto del corriente a hs. 17,00, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fija como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 19,50 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.

[Handwritten signatures and notes]

Ante mí, doy fe

[Signature]

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA